

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE

SAN VICENTE



Nº 574

SAN VICENTE, MISIONES, 22 DE ABRIL DE 2025

EDICIÓN DE 08 PÁGINAS

AUTORIDADES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

MUNICIPAL

SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ
Intendente

HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE

JORGE GUSTAVO HASAN
Presidente

SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ
Vice-Presidente 1º

JULIA ADELINA CLARO
Vice-Presidente 2º

WALDEMAR CLODOMIRO KROCH
Concejal

EWALDO RENE PROX
Concejal

LAURA ELIZABETH MÁRQUEZ
Concejal

MÓNICA SOLEDAD WUST
Concejal

SUMARIO

Ordenanza N° 07/2025 - <i>Autoriza al DEM a desafectar lote del Dominio Público Municipal para regularización dominial</i>	Pág. 2
Ordenanza N° 08/2025 - <i>Prorroga padrino de la plazoleta Islas Malvinas</i>	Pág. 4
Resolución N° 01/2025 - <i>Reprograma actividades legislativas por conmemoración de Semana Santa..</i>	Pág. 5
Comunicación N° 01/2025 - <i>Solicita construcción de resguardo para personas en explanada del Hospital Nivel III de San Vicente</i>	Pág. 7

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Democracia 265 - N3356 - San Vicente - Misiones

ORDENANZA N° 07/2025

San Vicente, Misiones, 07 de abril de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre el Expediente N° 43/2024, referente a ***“Desafectación de espacio verde y eventual regularización dominial”***, Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, según el Plano de Mensura N° 48.146 (D.G.C.) que corresponde a la Colonia Aristóbulo del Valle - Sección XX - Subdivisión Lote 3 — Subdivisión Remanente R-6 — "Lote F", donde el Lote 1 de la Manzana II inscripto bajo la Nomenclatura Catastral: Depto.: 08 - Mun.: 74 - Secc.: 006 - Chac.: 0000 - Mz.: 0418 - Parc.: 0001 - con una Superficie de 1535.09 m2, se encuentra ocupado por el Sr. Juan Carlos Silveira, DNI N° 27.470.979;

QUE, el mencionado vecino ha demostrado la ocupación del lote en cuestión, con un boleto de compra venta celebrado entre el Sr. Da Silva José Luis y éste, con fecha descripta en el boleto del 8 de julio de 2008 y con el sellado en D.G.R. el 28 de febrero de 2012;

QUE, en el Plano de Mensura mencionado, N° 48.146 con fecha 16 de noviembre de 2012, se puede constatar que el mencionado lote 1 fue declarado Espacio Verde;

QUE, de acuerdo a información geográfica obtenida del sistema Google Earth, en una de las imágenes satelitales históricas con fecha de agosto de 2012 se observa que el mencionado lote se encuentra ocupado con una vivienda;

QUE, la Ordenanza N° 68/2021 reglamenta la regularización de ocupación de espacios verdes de propiedad municipal anteriores a la vigencia de la Carta Orgánica Municipal y establece soluciones a las situaciones que manifiesten conflictos de intereses sobre espacios verdes del Municipio de San Vicente por ocupaciones preexistentes en el tiempo mencionado, por lo tanto, es posible la venta o solución particular de este planteo;

QUE, es imperiosa la necesidad de regularizar la situación dominial del Sr. Juan Carlos Silveira, ya que ha adquirido el lote de buena fe comprobado con el boleto de compra venta;

QUE, es necesario desafectar del Dominio Público Municipal el Espacio Verde y afectarlo al Dominio Privado Municipal; el Sr. Juan Carlos Silveira deberá hacerse cargo de la Mensura Particular Simple e inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble;

QUE, una vez regularizada la situación dominial del lote, el Municipio procederá a la venta del mismo al Sr. Juan Carlos Silveira;

QUE, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 162, Otras facultades reglamentarias, otorga a este Honorable Cuerpo la potestad de legislar en apertura, ensanche, construcción, conservación, mejoramiento de calles, caminos, plazas, paseos públicos, delimitaciones, niveles y desagües pluviales, en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 05/2025 - (47), celebrada el 07 de abril de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad el dictamen de referencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a desafectar del Dominio Público Municipal y afectar al Dominio Privado de la Municipalidad de San Vicente la superficie total del Lote 1, de la Manzana II, según Nomenclatura Catastral: Depto.: 08 — Mun.: 74 — Secc.: 006 — Chac.: 0000 — Mz: 0418 — Parc.: 0001 — con una Superficie de 1535,09 m2, del Plano de Mensura N° 48.146 (D.G.C.).

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la Mensura Particular Simple, Escrituración Municipal y luego realizar la venta a favor del Señor Juan Carlos Silveira, D.N.I. N° 27.470.979, por la totalidad de la superficie mencionada en el Plano de Mensura N° 48.146 (D.G.C.).

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE, el precio de venta en 7,50 (siete con cincuenta) Unidades Tributarias (U.T.) el metro cuadrado (m2).

ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a acordar un plan de pago en hasta treinta y seis (36) cuotas.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinticinco. **Ordenanza N° 07/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgada por Resolución "A" Nº 33/2025

Intendente SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ

ORDENANZA Nº 08/2025

San Vicente, Misiones, 07 de abril de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre el Expediente Nº 05/2025, referente a ***“Renovación del padrinazgo de la plazoleta Islas Malvinas”***, nota presentada por el Grupo de Veteranos de Guerra de Malvinas de San Vicente, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Grupo Veteranos de Malvinas Zona San Vicente, solicita la renovación del padrinazgo de la plazoleta Islas Malvinas, ubicada en Av. Libertador entre calles Federico Leloir y Bernardo Houssay;

QUE, dicha plazoleta ya era apadrinada por el Grupo Veteranos de Malvinas, y estos vecinos buscan seguir contribuyendo con el mantenimiento y mejoras de la misma como espacio público de esparcimiento;

QUE, esta plazoleta hace alusión a los héroes que supieron llevar en el corazón el fervor patriota al conflicto armado;

QUE, este grupo viene marcando fuerte presencia en el Municipio dando sobradas muestras de interés en desarrollar actividades y promover la preservación natural;

QUE, el trabajo comunitario debe ser incentivado siempre y en todo lugar, sin distinción alguna;

QUE, la protección, cuidado y embellecimiento de los espacios públicos concierne no sólo a la Municipalidad sino a toda la población;

QUE, la Ordenanza Nº 92/2012 regula el padrinazgo de Espacios Verdes, Plazas y Plazoletas, dando lugar a que personas y entidades asuman las responsabilidades de mejorarlas, embellecerlas y mantenerlas;

QUE, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 109, Parques y Plazoletas, reza: “Los espacios verdes, parques y todo terreno destinado únicamente para esos fines. Podrán ser apadrinados por instituciones a los efectos de embellecimiento, mejora y mantenimiento”, en tanto que su Artículo 34, Deberes, establece que los vecinos tienen el compromiso de “conservar, proteger y enriquecer los intereses y el patrimonio histórico, cultural y ambiental del municipio”;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante valora la participación de los vecinos, y en especial del Grupo Veteranos de Malvinas, en la preservación del ambiente de su entorno

y la iniciativa de proteger espacios de interés común;

QUE, en la Sesión Ordinaria Nº 05/2025 - (47), celebrada el 07 de abril de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad el dictamen de referencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE, la vigencia de la Ordenanza Nº 13/2016 por la cual se autoriza al Grupo Veteranos de Malvinas Zona San Vicente, el padrinazgo de la plazoleta Islas Malvinas, ubicada en Av. Libertador entre calles Federico Leloir y Bernardo Houssay, por el término de dos (2) años a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE, que el Grupo Veteranos de Malvinas Zona San Vicente deberá ajustarse a lo que estipula la Ordenanza Nº 92/2012 que regula el padrinazgo de Espacios Verdes, Plazas y Plazoletas.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinticinco. **Ordenanza Nº 08/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgada por Resolución "A" Nº 34/2025

Intendente SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 01/2025

San Vicente, Misiones, 07 de abril de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación sobre el Expediente Nº 06/2025, referente a ***“Reprogramación de actividades legislativas por conmemoración de Semana Santa”***, Proyecto de Resolución presentado por el Concejal Presidente del Alto Cuerpo, Cr. Jorge Gustavo Hasan, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Semana Santa inicia el domingo 13 de abril de 2025, y que las fechas previstas para la Sesión Ordinaria y la Reunión de Comisiones del Honorable Concejo Deliberante corresponden a los días lunes 14 y martes 15 de abril de 2025, respectivamente;

QUE, en Argentina, la Semana Santa no solo tiene un significado religioso, sino también cultural, siendo un período en el que se realizan celebraciones litúrgicas y tradiciones familiares de arraigo en la comunidad;

QUE, en virtud de lo expuesto, resulta oportuno reprogramar las actividades legislativas con el fin de garantizar la debida participación de los Señores Concejales y del personal administrativo en los asuntos institucionales, sin afectar el desarrollo de las tradicionales conmemoraciones religiosas;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante posee la facultad de establecer la programación de sus sesiones y reuniones de comisión, conforme lo dispuesto en su Reglamento Interno y en ejercicio de su autonomía funcional;

QUE, durante dicho período, se mantendrá la atención al público en el horario habitual, a fin de garantizar el funcionamiento institucional y la prestación de los servicios esenciales;

QUE, en la Sesión Ordinaria Nº 05/2025 - (47), celebrada el 07 de abril de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad el dictamen de referencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: SUSPENDER, la Sesión Ordinaria prevista para el día lunes 14 de abril de 2025 y la Reunión de Comisiones correspondiente al día martes 15 de abril de 2025, con motivo de la conmemoración de la Semana Santa.

ARTÍCULO 2º: DISPONER, que la reprogramación de la Sesión Ordinaria tenga lugar el día lunes 21 de abril de 2025 y la Reunión de Comisiones el día martes 22 de abril de 2025, conforme a la agenda legislativa y los plazos reglamentarios correspondientes.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los

*siete días del mes de abril del año dos mil veinticinco. **Resolución N° 01/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

COMUNICACIÓN N° 01/2025

San Vicente, Misiones, 07 de abril de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación sobre el Expediente N° 05/2025, referente a “***Resguardo para personas en explanada del Hospital Nivel III de San Vicente***”, Proyecto de Comunicación presentado por el Concejal Waldemar Clodomiro Kroch, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Hospital Nivel III de San Vicente ofrece el servicio de salud pública a la población sanvicentina y de la región del Alto Uruguay;

QUE, actualmente, el nosocomio mencionado cuenta con servicios de Emergencias, Diagnóstico por Imágenes, Clínica Médica, Atención Especializada, Banco de Sangre, Odontología, Internación Adultos y Pedriátrica, Maternidad, Cirugía, Servicio de Alimentación, Servicio Social y Epidemiología, Terapia Intensiva, Laboratorio de Análisis Clínicos, Esterilización, Sala de Parto y Diálisis;

QUE, es frecuente ver a personas en situación de espera, pues generalmente son acompañantes de otras que están siendo atendidas en el hospital o se encuentran internadas; esperan el turno para prácticas ambulatorias o aguardan por el horario de visitas. Eso conlleva a largas horas, incluso jornadas permaneciendo en exteriores, sobrellevando los rigores climáticos, principalmente el intenso calor del mediodía;

QUE, en la explanada del Hospital de San Vicente hay emplazadas mesas y bancos de hormigón debajo de unas pérgolas metálicas descubiertas, donde las personas se ubican en espera, sin embargo, carecen de protección del sol o de la lluvia;

QUE, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 23, Desarrollo humano, dice textualmente: “Los habitantes del municipio de San Vicente, tienen derecho a desarrollarse en un medio ambiente confortable y amigable en el pleno ejercicio de sus libertades individuales, con opciones y oportunidades, respeto a la diversidad y bregar para mejorar su calidad de vida y bienestar humano. En tal sentido el municipio desarrolla políticas sociales, culturales, deportivas, económicas y de promoción con programas propios o en coordinación con gobiernos provinciales y el gobierno nacional, con el fin de satisfacer las demandas de la población establecidas en este artículo”;

QUE, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68, Fomento y gestión, expresa tex-

tualmente: “El municipio fomenta la promoción de la salud de la población y gestiona, en coordinación con las autoridades del sistema de salud pública de la provincia, de la nación y otros efectores, acciones de colaboración para el acceso a los recursos humanos y tecnológicos disponibles, bajo la órbita del control estatal”;

QUE, este Alto Cuerpo considera adecuado promover iniciativas que tengan como propósito facilitar los medios para el bienestar de la población;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 05/2025 - (47), celebrada el 07 de abril de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad el dictamen de referencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
C O M U N I C A**

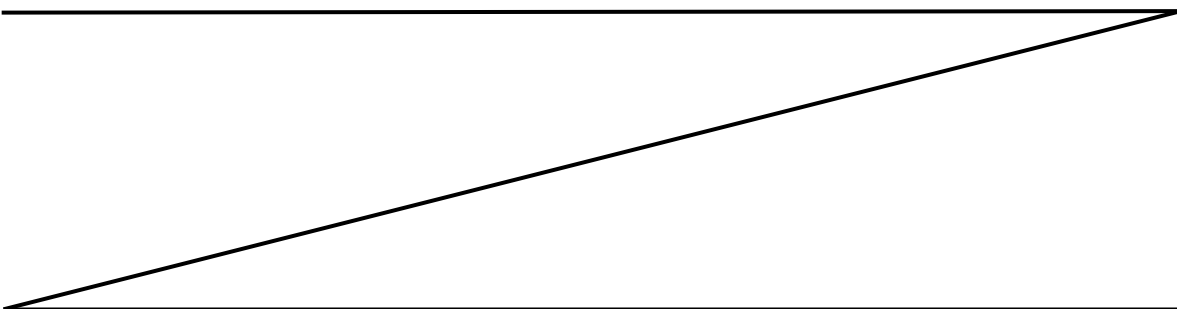
QUE VERÍA CON AGRADO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, arbitre y disponga los medios necesarios a fin de coordinar con el Ministerio de Salud de la Provincia de Misiones, la construcción de sectores cubiertos y/o la colocación de techos a las estructuras existentes en la explanada del Hospital Nivel III de San Vicente.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinticinco. **Comunicación N° 01/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas, y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Creado por Ordenanza 26/04 del 30 de Marzo del 2.004.-